

840155416



92,0041316  
DIVISIÓN JURÍDICA

28/10

URGENTE



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN "APLICACIÓN DE INICIATIVAS DE FOMENTO INTEGRADAS IFI, DE CORFO, PARA DESTINOS TURÍSTICOS SELECCIONADOS".**

SANTIAGO, 28 OCT. 2016

DECRETO EXENTO N° 858 /

**VISTO:** Lo dispuesto en la ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015; en la ley N° 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto N° 183, de 2008 del Ministerio Economía, Fomento y Turismo; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.

2.- Que, con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, la Subsecretaría de Turismo se encuentra ejecutando el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable.

3.- Que, la ley de presupuestos para el año 2016, en la Partida 07, capítulo 24, programa 01, subtítulo 24, ítem 02, asignación 009, contempla la transferencia de recursos para la Corporación de Fomento de la Producción.

4.- Que, CORFO cuenta con el Programa de Formación para la Competitividad (PFC), cuyo objetivo es contribuir a aumentar, en calidad y/o cantidad, el trabajo calificado de la fuerza laboral en el sector turístico, produciendo mejoras en la productividad, a través del cierre de brechas de competencias laborales específicas asociadas al sector turismo. Del mismo modo, el PFC busca contribuir oportunamente a la especialización de una fuerza laboral calificada, acorde a los estándares que requieran los mercados, consolidar la política de descentralización y desarrollo territorial del país, a través del fortalecimiento de la capacitación del capital humano local.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO Finanzas REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	24.02.009
PRESUPUESTO	\$ 188.230.000
COMPROMISO	\$ 38.230.000
OBLIG. ACTUAL	\$ 100.000.000
SALDO	\$ 0



OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA  
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO  
28 OCT 2016  
TERMINO DE TRAMITACION

5.- Que, en virtud del mandato legal de coordinación y colaboración entre los diferentes organismos de la Administración del Estado, con fecha 28 de junio de 2016 se firmó un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Turismo y la Corporación de Fomento de la Producción "Aplicación de iniciativas de Fomento Integradas IFI, de CORFO, para destinos turísticos seleccionados".

6.- Que, por tanto, debe dictarse el decreto que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos.

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Turismo y la Corporación de Fomento de la Producción, de fecha 28 de junio de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación:

#### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

#### **A CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN "APLICACIÓN DE INICIATIVAS DE FOMENTO INTEGRADAS IFI, DE CORFO, PARA DESTINOS TURÍSTICOS SELECCIONADOS"**

En Santiago, Chile, a **28 de junio de 2016**, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, R.U.T. N° 60.706.000-2, representado por su Vicepresidente Ejecutivo don **EDUARDO BITRAN COLODRO**, ambos con domicilio calle Moneda N° 921, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "CORFO", se declara y conviene lo siguiente:

#### **I. ANTECEDENTES.**

**1.** Que, de acuerdo a la Ley N.º 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.

**2.** Que, la Corporación de Fomento de la Producción, de acuerdo al DFL N° 211, de 1960 que fija las normas por las que se regirá la Corporación de Fomento de la Producción, artículo 6º, letra a), tiene como función servir al Estado de organismo técnico asesor para promover y coordinar la inversión de los recursos fiscales, orientándolos hacia fines de fomento a la producción y para armonizar la acción del Estado con las inversiones de los particulares en igual sentido, tratando de dar a los recursos de que se puede disponer el destino más adecuado.

**3.** Que la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.

**4.** Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.

**5.** Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo

de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.

**6.** Que, la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla en el Subtítulo 24, ítem 02, asignación 009 recursos, para la ejecución de iniciativas del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable a través de transferencias a CORFO.

**7.** Que, \$ 200.000.000.- (doscientos millones de pesos), estarán destinados a potenciar el desarrollo y ejecutar un conjunto de mecanismos de articulación, apoyo y apalancamiento de recursos para implementar una iniciativa productiva estratégica en destinos turísticos específicos.

**8.** Que, CORFO cuenta con el programa de iniciativas de fomento integradas IFI, que tiene como objetivo contribuir a la materialización de inversiones tecnológicas, estratégicas y/o a la reducción de brechas de competitividad en sectores productivos o territorios relevantes, y se podrá aplicar en destinos turísticos priorizados por la Subsecretaría, de tal manera de ejecutar un conjunto de mecanismos de articulación, apoyo y apalancamiento de recursos para implementar una iniciativa productiva estratégica en estos destinos turísticos específicos.

**9.** Que, la Resolución (E) N°2.019, de 24 de noviembre de 2015 de la Gerencia de Desarrollo Competitivo de CORFO, aprueba Fase Prospectiva del Programa de Iniciativas de Fomento Integradas —IFI— "Competitividad Sustentable de Destinos Turísticos y Áreas Silvestres Protegidas". Fase que se ejecuta durante el año 2016 con la contratación de 7 Gestores de Destino y 1 Gestor Transversal de Áreas Silvestres Protegidas; en adelante "Gestores", para la implementación de 8 Planes Operativos. Esta fase permite explorar el modelo de intervención idóneo de acuerdo a los objetivos que se plantean inicialmente en el programa, y por su parte la Fase de Ejecución, rescata las buenas prácticas de la fase anterior y genera un mecanismo de continuidad para implementar acciones que complementen el logro del objetivo.

**10.** Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "CORFO" el organismo del Estado chileno encargado de impulsar la actividad productiva nacional, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para las acciones de Desarrollo de iniciativas de fomento integradas IFI para destinos turísticos priorizados.

## **II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "CORFO" vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, la cantidad de \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos), de la siguiente manera \$100.000.000 (cien millones de pesos) durante 2016 contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 009, y \$100.000.000 (cien millones de pesos) durante el año 2017, con el fin de dar continuidad al Programa Iniciativas de Fomento Integradas IFI de CORFO "Competitividad Sustentable de Destinos Turísticos y Áreas Silvestres", dando inicio a la fase de ejecución que comprende las siguientes acciones:

A.- Realización de la fase de Ejecución del Programa IFI "Competitividad Sustentable de Destinos Turísticos y Áreas Silvestres Protegidas", para dar continuidad al trabajo iniciado por los 7 Gestores de destinos turísticos seleccionados y 1 Gestor de inversiones (anteriormente denominado Gestor Transversal de áreas silvestres protegidas); en adelante "Gestor" para cada uno.

B.- Los Gestores de Destinos deberán entregar los siguientes productos:

- Cada Gestor debe implementar el Plan de Trabajo aprobado en la fase prospectiva, el cual incluye acciones, actividades e indicadores de desempeño; para la evaluación y medición parcial o total del cumplimiento de la labor del Gestor de cada destino.
- Cada Gestor deberá realizar acciones relacionadas con la articulación entre prestadores de servicios turísticos, asociaciones turísticas, y servicios públicos con presencia en cada Destino Turístico seleccionado, de acuerdo a sus brechas de competitividad.
- Implementar actividades de incentivo y difusión de las herramientas de financiamiento disponibles en cada destino, de acuerdo a sus brechas de competitividad priorizadas.

- Ejecutar las iniciativas de disminución de brechas para cada Destino Turístico seleccionado, de acuerdo a los plazos establecidos en el programa.

Evidenciar la acción desarrollada en el Destino, a través de la participación en instancias público-privadas periódicas de acuerdo a lo establecido en el Plan de Trabajo.

C.- El Gestor de Inversiones deberá entregar los siguientes productos:

- Implementar el Plan de Trabajo desarrollado durante el periodo anterior que contiene acciones, actividades e indicadores de desempeño, para la evaluación y medición parcial o total del cumplimiento de la labor del Gestor en relación a las Áreas Silvestres seleccionadas.
- Mantener un portafolio de proyectos de inversión turística, a través de un trabajo sistemático y coordinado con organismos e instituciones públicos y privados.
- Deberá implementar una metodología de trabajo que contemple desde el levantamiento de oportunidades de inversión, confección de fichas y perfiles de proyectos, evaluación socioeconómica de las propuestas y finalmente desarrollar un proceso de validación con los actores claves asociados a inversión.
- Ejecutar una Estrategia de atracción de inversiones orientada a la difusión del portafolio de proyectos con las oportunidades de inversión turística desarrolladas.
- Generar acciones vinculantes y de articulación entre prestadores de servicios turísticos, asociaciones turísticas, y servicios públicos que se identifiquen entorno a las áreas silvestres del Plan de Acción de Turismo Sustentable en Áreas Protegidas del Estado, en función de disminuir sus brechas de competitividad, que permitan dinamizar los entornos empresariales.
- Difundir las herramientas de financiamiento y atracción de inversiones disponibles para las áreas silvestres seleccionadas y su entorno empresarial relacionado.
- Ejecutar las propuestas de continuidad planteadas en el Plan de Trabajo, que se orienten a la disminución de brechas e incentivos para la atracción de inversiones para cada área silvestre seleccionada.

Para el presente convenio respecto a la aplicación de Iniciativas de Fomento Integradas IFI, de CORFO, se requerirá de 8 gestores en total, considerando 7 de destinos turísticos y 1 sectorial para potenciar la atracción de inversiones turísticas en áreas silvestres protegidas.

La aplicación de la herramienta IFI será ejecutada por CORFO a través de un Agente Operador Intermediario (AOI), regulados por la Resolución (A) N° 29, del año 2013.

En el caso específico de la herramienta IFI, el Agente Operador Intermediario seleccionado por CORFO deberá realizar la supervisión, seguimiento y administración de las acciones detalladas del instrumento, tal como se señala en Resolución (A) N° 53, del año 2015. Estas acciones incluyen la contratación de los Gestores de Destinos y el Gestor Territorial, definidos anteriormente.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Se transferirán los recursos a "CORFO" en dos cuotas, de la siguiente manera:

- \$100.000.000.- (cien millones de pesos) serán transferidos durante el año 2016, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio.
- \$100.000.000.- (cien millones de pesos) durante el año 2017, sujeto a la aprobación del primer informe técnico con fecha de entrega el 31 de Enero de 2017 con el 100% de los recursos transferidos rendidos, correspondiente a la ejecución de los fondos 2016 y a la disponibilidad presupuestaria.

#### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".**

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior la "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a "CORFO" para la ejecución del componente "Desarrollo de Destinos" del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente a la acción "Desarrollo de Iniciativas de Fomento Integradas IFI para destinos turísticos priorizados" ejecutada por CORFO, la cantidad única y total de \$200.000.000 (Doscientos millones de pesos), como monto máximo al cual podrá acceder "CORFO".
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.

4. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "CORFO".**

A su vez, "CORFO" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" única y exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Ejecutar las acciones comprometidas en el marco reglamentario provisto por el instrumento IFI aprobado por Resolución (A) N° 53, del año 2015.
3. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
4. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de efectuada la transferencia de los recursos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior.
5. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
6. Efectuar las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" correspondientes a informes técnicos y de avance de las acciones comprometidas en el marco del programa IFI.
7. Restituir a la "SUBSECRETARÍA", todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
  - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
  - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
  - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
  - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
  - e) Si "CORFO" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
  - f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
8. Las demás que le imponga este convenio.

**CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.**

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "CORFO", podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte del Convenio y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

**CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.**

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "CORFO", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "SUBSECRETARÍA" de manera separada.

## **CLAÚSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.**

"CORFO" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado la transferencia de los recursos.

"CORFO" enviará un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, que se adjuntan, el que servirá de base para la contabilización del devengo y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la SUBSECRETARÍA.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta dentro un plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas se deberán comunicar por escrito o vía correo electrónico a "CORFO", dentro de este plazo. "CORFO" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a "LA SUBSECRETARÍA", la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) hábiles, contados desde su recepción, que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía electrónico.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, "LA SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "CORFO" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado "CORFO".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

### **Informes**

"CORFO" deberá elaborar trimestralmente un informe de avance de las acciones desarrolladas, y deberá entregarlo dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al término del trimestre, y uno al final de cierre a más tardar el 30 de Octubre de 2017, el que deberá informar los gastos y actividades efectuadas a partir de la vigencia del convenio. Estos informes de avance deberán incluir al menos la siguiente información:

- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
- Actividades planificadas pero el periodo restante hasta la finalización del programa.
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.
- Los informes técnicos y las rendiciones financieras previamente aprobados por CORFO que la Entidad designada para la administración del programa realice, según el calendario definido por la Gerencia de Desarrollo Competitivo de CORFO.
- 

La "SUBSECRETARÍA" revisará los informes de avance y el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a

"CORFO" por escrito o vía correo electrónico durante este plazo. "CORFO" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", Por su parte la "SUBSECRETARÍA" deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, y comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la "SUBSECRETARÍA" podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por "CORFO" no fueran observados, la "SUBSECRETARÍA", deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.**

"CORFO" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien, no ejecutados al 30 de Septiembre 2017; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que "CORFO" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir la totalidad de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

#### **CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "CORFO", dar todas las facilidades para ello.

Para tal efecto, se conformará un Comité Técnico de seguimiento, que estará a cargo de efectuar el seguimiento y control del presente convenio de transferencia de recursos y estará conformado por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes.

Con ese propósito, la "SUBSECRETARÍA" deberá designar mediante Resolución a los funcionarios para integrar el Comité.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La "SUBSECRETARÍA" designa a la jefa División Fomento e Inversión, doña Helen Kouyoumdjian, en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso que doña Helen Kouyoumdjian, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por la profesional de la División fomento e Inversión, doña Marcela Landeros, o la(s) persona(s) designada(s) mediante acto administrativo por la "SUBSECRETARÍA" en su reemplazo.

"CORFO" designa en calidad de Contraparte Técnica, al Sectorialista de Turismo, don Julio César Tolentino Toro, encargado de la ejecución de este convenio. En caso que don Julio César Tolentino Toro, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por el Ejecutivo de Inversiones Estratégicas, don Francisco Javier Gatica Errandonea, o la(s) persona(s) designada(s) por "CORFO" en su reemplazo.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida a la otra parte, con 10 días corridos de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá **supervisar** todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar "CORFO" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de **comprobar** que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las **funciones** de las Contrapartes Técnicas incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
3. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
4. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas, los Informes y el Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.**

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 30 de noviembre de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 30 de septiembre de 2017.

No obstante lo precedente, el plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

La prórroga entrará en vigencia desde la fecha del último acto administrativo que la apruebe.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.**

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento. Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EQUIDAD DE GENERO**

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa.
3. Observar y utilizar el lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa.
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan "la equidad de género"

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por el Vicepresidente Ejecutivo de CORFO.

#### **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



La personería de don **EDUARDO BITRAN COLODRO** para representar a la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, consta en el Decreto Supremo N° 81, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo nombra Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.

**CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.**

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, Y DON EDUARDO BITRAN COLODRO REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demande este decreto a la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 009, del Presupuesto de la Subsecretaría de Turismo, correspondiente al año 2016. El remanente se imputará al presupuesto del año que corresponda en la medida que existan recursos disponibles.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**NATALIA PIÉRGENTILI DOMENECH**  
**MINISTRA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO (S)**





## MEMORÁNDUM N° 920041316

DE : RODRIGO VAN BEBBER RÍOS  
Jefe de Gabinete Subsecretaría de Turismo

A : ANA ISABEL VARGAS  
Jefa División Jurídica Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

REF. : Remite Convenio de Transferencia de Recursos a "CORFO" para la ejecución de "Aplicación de Iniciativas de Fomento Integradas IFI, de CORFO, para destinos turísticos seleccionados"

FECHA : 20 de junio de 2016

---

Junto con saludar, y mediante el presente, adjunto remito convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Turismo y CORFO para la visación por parte de la división que usted encabeza, y elaboración de decreto en caso de corresponder.

Saluda atentamente a usted,

  
**RODRIGO VAN BEBBER RÍOS**  
Jefe de Gabinete  
Subsecretaría de Turismo

RVB/AVB/jsa

*Maria  
Jopara*

**MEMORÁNDUM N° 920075016**

DE : RODRIGO VAN BEBBER RÍOS  
Jefe de Gabinete Subsecretaría de Turismo

A : ANA ISABEL VARGAS  
Jefa División Jurídica Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

REF. : Remite Convenio de Transferencia de Recursos a "CORFO" para la  
ejecución de "Aplicación de Iniciativas de Fomento Integradas IFI,  
de Corfo, para destinos turísticos seleccionados".

FECHA : Octubre 12 del 2016

---

Junto con saludar y mediante el presente, adjunto cuatro convenios de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Turismo y CORFO para la visación por parte de la división que usted encabeza y elaboración de decreto en caso de corresponder.

Saluda atentamente a Usted,



**RODRIGO VAN BEBBER RÍOS**  
Jefe de Gabinete  
Subsecretaría de Turismo

RVB/AVB/CBV/so



**CORFO**



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

**A**

**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN  
“APLICACIÓN DE INICIATIVAS DE FOMENTO INTEGRADAS IFI, DE CORFO, PARA DESTINOS  
TURÍSTICOS SELECCIONADOS”**

En Santiago, Chile, a **28 de junio de 2016**, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la “SUBSECRETARÍA”, por una parte; y, por la otra, la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, R.U.T. N° 60.706.000-2, representado por su Vicepresidente Ejecutivo don **EDUARDO BITRAN COLODRO**, ambos con domicilio calle Moneda N° 921, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante “CORFO”, se declara y conviene lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES.**

1. Que, de acuerdo a la Ley N.° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.

2. Que, la Corporación de Fomento de la Producción, de acuerdo al DFL N° 211, de 1960 que fija las normas por las que se regirá la Corporación de Fomento de la Producción, artículo 6°, letra a), tiene como función servir al Estado de organismo técnico asesor para promover y coordinar la inversión de los recursos fiscales, orientándolos hacia fines de fomento a la producción y para armonizar la acción del Estado con las inversiones de los particulares en igual sentido, tratando de dar a los recursos de que se puede disponer el destino más adecuado.



**3.** Que la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.

**4.** Que, la “SUBSECRETARÍA”, en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el “Plan de Desarrollo Turístico Sustentable” que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.

**5.** Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.

**6.** Que, la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla en el Subtítulo 24, ítem 02, asignación 009, recursos para la ejecución de iniciativas del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable a través de transferencias a CORFO.

**7.** Que, \$ 200.000.000.- (doscientos millones de pesos), estarán destinados a potenciar el desarrollo y ejecutar un conjunto de mecanismos de articulación, apoyo y apalancamiento de recursos para implementar una iniciativa productiva estratégica en destinos turísticos específicos.

**8.** Que, CORFO cuenta con el programa de iniciativas de fomento integradas IFI, que tiene como objetivo contribuir a la materialización de inversiones tecnológicas, estratégicas y/o a la reducción de brechas de competitividad en sectores productivos o territorios relevantes, y se podrá aplicar en destinos turísticos priorizados por la Subsecretaría, de tal manera de ejecutar un conjunto de mecanismos de articulación, apoyo y apalancamiento de recursos para implementar una iniciativa productiva estratégica en estos destinos turísticos específicos.

**9.** Que, la Resolución (E) N°2.019, de 24 de noviembre de 2015 de la Gerencia de Desarrollo Competitivo de CORFO, aprueba Fase Prospectiva del Programa de Iniciativas de Fomento Integradas —IFI— “Competitividad Sustentable de Destinos Turísticos y Áreas Silvestres Protegidas”. Fase que se ejecuta durante el año 2016 con la contratación de 7 Gestores de Destino y 1 Gestor Transversal de Áreas Silvestres Protegidas; en adelante “Gestores”, para la implementación de 8 Planes Operativos. Esta fase permite explorar el modelo de intervención idóneo de acuerdo a los objetivos que se plantean inicialmente en el programa, y por su parte la Fase de Ejecución, rescata las buenas prácticas de la fase anterior y genera un mecanismo de continuidad para implementar acciones que complementen el logro del objetivo.

10. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "CORFO" el organismo del Estado chileno encargado de impulsar la actividad productiva nacional, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para las acciones de Desarrollo de iniciativas de fomento integradas IFI para destinos turísticos priorizados.

## II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "CORFO" vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, la cantidad de \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos), de la siguiente manera \$100.000.000 (cien millones de pesos) durante 2016 contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 009, y \$100.000.000 (cien millones de pesos) durante el año 2017, con el fin de dar continuidad al Programa Iniciativas de Fomento Integradas IFI de CORFO "Competitividad Sustentable de Destinos Turísticos y Áreas Silvestres", dando inicio a la fase de ejecución que comprende las siguientes acciones:

A.- Realización de la fase de Ejecución del Programa IFI "Competitividad Sustentable de Destinos Turísticos y Áreas Silvestres Protegidas", para dar continuidad al trabajo iniciado por los 7 Gestores de destinos turísticos seleccionados y 1 Gestor de inversiones (anteriormente denominado Gestor Transversal de áreas silvestres protegidas); en adelante "Gestor" para cada uno.

B.- Los Gestores de Destinos deberán entregar los siguientes productos:

- Cada Gestor debe implementar el Plan de Trabajo aprobado en la fase prospectiva, el cual incluye acciones, actividades e indicadores de desempeño; para la evaluación y medición parcial o total del cumplimiento de la labor del Gestor de cada destino.
- Cada Gestor deberá realizar acciones relacionadas con la articulación entre prestadores de servicios turísticos, asociaciones turísticas, y servicios públicos con presencia en cada Destino Turístico seleccionado, de acuerdo a sus brechas de competitividad.
- Implementar actividades de incentivo y difusión de las herramientas de financiamiento disponibles en cada destino, de acuerdo a sus brechas de competitividad priorizadas.
- Ejecutar las iniciativas de disminución de brechas para cada Destino Turístico seleccionado, de acuerdo a los plazos establecidos en el programa.  
Evidenciar la acción desarrollada en el Destino, a través de la participación en instancias público-privadas periódicas de acuerdo a lo establecido en el Plan de Trabajo.

C.- El Gestor de Inversiones deberá entregar los siguientes productos:

- Implementar el Plan de Trabajo desarrollado durante el periodo anterior que contiene acciones, actividades e indicadores de desempeño, para la evaluación y medición parcial o total del cumplimiento de la labor del Gestor en relación a las Áreas Silvestres seleccionadas.
- Mantener un portafolio de proyectos de inversión turística, a través de un trabajo sistemático y coordinado con organismos e instituciones públicos y privados.
- Deberá implementar una metodología de trabajo que contemple desde el levantamiento de oportunidades de inversión, confección de fichas y perfiles de proyectos, evaluación socioeconómica de las propuestas y finalmente desarrollar un proceso de validación con los actores claves asociados a inversión.
- Ejecutar una Estrategia de atracción de inversiones orientada a la difusión del portafolio de proyectos con las oportunidades de inversión turística desarrolladas.
- Generar acciones vinculantes y de articulación entre prestadores de servicios turísticos, asociaciones turísticas, y servicios públicos que se identifican entorno a las áreas silvestres del Plan de Acción de Turismo Sustentable en Áreas Protegidas del Estado, en función de disminuir sus brechas de competitividad, que permitan dinamizar los entornos empresariales.
- Difundir las herramientas de financiamiento y atracción de inversiones disponibles para las áreas silvestres seleccionadas y su entorno empresarial relacionado.
- Ejecutar las propuestas de continuidad planteadas en el Plan de Trabajo, que se orienten a la disminución de brechas e incentivos para la atracción de inversiones para cada área silvestre seleccionada.

Para el presente convenio respecto a la aplicación de Iniciativas de Fomento Integradas IFI, de CORFO, se requerirá de 8 gestores en total, considerando 7 de destinos turísticos y 1 sectorial para potenciar la atracción de inversiones turísticas en áreas silvestres protegidas.

La aplicación de la herramienta IFI será ejecutada por CORFO a través de un Agente Operador Intermediario (AOI), regulados por la Resolución (A) N° 29, del año 2013.

En el caso específico de la herramienta IFI, el Agente Operador Intermediario seleccionado por CORFO deberá realizar la supervisión, seguimiento y administración de las acciones detalladas del instrumento, tal como se señala en Resolución (A) N° 53, del año 2015. Estas acciones incluyen la contratación de los Gestores de Destinos y el Gestor Territorial, definidos anteriormente.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Se transferirán los recursos a "CORFO" en dos cuotas, de la siguiente manera:

- \$100.000.000.- (cien millones de pesos) serán transferidos durante el año 2016, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio.

- \$100.000.000.- (cien millones de pesos) durante el año 2017, sujeto a la aprobación del primer informe técnico con fecha de entrega el 31 de Enero de 2017 con el 100% de los recursos transferidos rendidos, correspondiente a la ejecución de los fondos 2016 y a la disponibilidad presupuestaria.

**CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA “SUBSECRETARÍA”.**

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior la “SUBSECRETARÍA” se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a “CORFO” para la ejecución del componente “Desarrollo de Destinos” del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente a la acción “Desarrollo de Iniciativas de Fomento Integradas IFI para destinos turísticos priorizados” ejecutada por CORFO, la cantidad única y total de \$200.000.000 (Doscientos millones de pesos), como monto máximo al cual podrá acceder “CORFO”.
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
4. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que “Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas”.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE “CORFO”.**

A su vez, “CORFO” para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la “SUBSECRETARÍA” única y exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Ejecutar las acciones comprometidas en el marco reglamentario provisto por el instrumento IFI aprobado por Resolución (A) N° 53, del año 2015.
3. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
4. Enviar formalmente a la “SUBSECRETARÍA” el comprobante de ingreso de los fondos transferidos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de efectuada la transferencia de los recursos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior.
5. Efectuar las rendiciones de cuenta a la “SUBSECRETARÍA” y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
6. Efectuar las rendiciones técnicas a la “SUBSECRETARÍA” correspondientes a informes técnicos y de avance de las acciones comprometidas en el marco del programa IFI.
7. Restituir a la “SUBSECRETARÍA”, todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:

- a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
  - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
  - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
  - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
  - e) Si "CORFO" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
  - f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
8. Las demás que le imponga este convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.**

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "CORFO", podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte del Convenio y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

#### **CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.**

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "CORFO", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "SUBSECRETARÍA" de manera separada.

#### **CLAÚSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.**

"CORFO" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado la transferencia de los recursos.

"CORFO" enviará un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, que se adjuntan, el que servirá de base para la contabilización del devengo y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la SUBSECRETARÍA.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta dentro un plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas se deberán comunicar por escrito o vía correo electrónico a "CORFO", dentro de este plazo. "CORFO" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a "LA SUBSECRETARÍA", la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) hábiles, contados desde su recepción, que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía electrónico.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, "LA SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "CORFO" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado "CORFO".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

### **Informes**

"CORFO" deberá elaborar trimestralmente un informe de avance de las acciones desarrolladas, y deberá entregarlo dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al término del trimestre, y uno al final de cierre a más tardar el 30 de octubre de 2017, el que deberá informar los gastos y actividades efectuadas a partir de la vigencia del convenio. Estos informes de avance deberán incluir al menos la siguiente información:

- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
- Actividades planificadas pero el periodo restante hasta la finalización del programa.

- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.
- Los informes técnicos y las rendiciones financieras previamente aprobados por CORFO que la Entidad designada para la administración del programa realice, según el calendario definido por la Gerencia de Desarrollo Competitivo de CORFO.
- 

La "SUBSECRETARÍA" revisará los informes de avance y el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a "CORFO" por escrito o vía correo electrónico durante este plazo. "CORFO" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", Por su parte la "SUBSECRETARÍA" deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, y comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la "SUBSECRETARÍA" podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por "CORFO" no fueran observados, la "SUBSECRETARÍA", deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.**

"CORFO" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien, no ejecutados al 30 de septiembre 2017; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que "CORFO" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir la totalidad de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

#### **CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "CORFO", dar todas las facilidades para ello.

Para tal efecto, se conformará un Comité Técnico de seguimiento, que estará a cargo de efectuar el seguimiento y control del presente convenio de transferencia de recursos y estará conformado por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes.

Con ese propósito, la "SUBSECRETARÍA" deberá designar mediante Resolución a los funcionarios para integrar el Comité.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La "SUBSECRETARÍA" designa a la jefa División Fomento e Inversión, doña Helen Kouyoumdjian, en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso que doña Helen Kouyoumdjian, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por la profesional de la División fomento e Inversión, doña Marcela Landeros, o la(s) persona(s) designada(s) mediante acto administrativo por la "SUBSECRETARÍA" en su reemplazo.

"CORFO" designa en calidad de Contraparte Técnica, al Sectorialista de Turismo, don Julio César Tolentino Toro, encargado de la ejecución de este convenio. En caso que don Julio César Tolentino Toro, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por el Ejecutivo de Inversiones Estratégicas, don Francisco Javier Gatica Errandonea, o la(s) persona(s) designada(s) por "CORFO" en su reemplazo.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida a la otra parte, con 10 días corridos de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá **supervisar** todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar "CORFO" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de **comprobar** que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las **funciones** de las Contrapartes Técnicas incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.

3. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
4. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas, los Informes y el Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.**

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 30 de noviembre de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 30 de septiembre de 2017.

No obstante lo precedente, el plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

La prórroga entrará en vigencia desde la fecha del último acto administrativo que la apruebe.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.**

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento. Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EQUIDAD DE GENERO**

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa.
3. Observar y utilizar el lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa.
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan “la equidad de género”

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por el Vicepresidente Ejecutivo de CORFO.

**CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **EDUARDO BITRAN COLODRO** para representar a la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, consta en el Decreto Supremo N° 81, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo nombra Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.

**CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.**

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

  
**JAVIERA MONTES CRUZ**  
**SUBSECRETARIA DE TURISMO**

  
**EDUARDO BITRAN COLODRO**  
**VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**  
**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**

## ANEXO 1

### TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

#### I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSIRIÓ LOS RECURSOS

DIA / MES / AÑO
XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: \_\_\_\_\_

#### II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: \_\_\_\_\_ RUT: \_\_\_\_\_

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha \_\_\_\_\_  
 Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos \_\_\_\_\_  
 N° Cuenta Bancaria \_\_\_\_\_  
 Comprobante de ingreso \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ N° comprobante \_\_\_\_\_

Objetivo de la Transferencia \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

N° de identificación del proyecto o Programa \_\_\_\_\_

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Servicio \_\_\_\_\_  
 Modificaciones N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Servicio \_\_\_\_\_

	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición		XX	20XX

#### III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

**MONTOS EN \$**

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior	0	
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición	0	
<b>c) Total Transferencias a rendir</b>	<b>0</b>	(a + b) = c
<b>2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO</b>		
d) Gastos de Operación	0	
e) Gastos de Personal	0	
f) Gastos de Inversión	0	
<b>g) Total recursos rendidos</b>	<b>0</b>	<b>(d + e + f) = g</b>
<b>h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE</b>	<b>0</b>	<b>(c - g)</b>

#### IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____
RUT _____	RUT _____
Cargo _____	Cargo _____
Dependencia _____	Dependencia _____

\_\_\_\_\_  
Firma y nombre del responsable de la Rendición

\* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.  
 \*\*\*\*\* Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

## ANEXO 2

DETALLE RENDICIÓN DE CUENTAS								
TIPO DE GASTO*	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO			DESCRIPCIÓN DE LA LABOR REALIZADA O DETALLE DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN \$ O US\$
	N°	FECHA	N°	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS			
<b>TOTAL</b>								

\* Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.



**CORFO**



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

**A**

**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN  
"APLICACIÓN DE INICIATIVAS DE FOMENTO INTEGRADAS IFI, DE CORFO, PARA DESTINOS  
TURÍSTICOS SELECCIONADOS"**

En Santiago, Chile, a **28 de junio de 2016**, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, R.U.T. N° 60.706.000-2, representado por su Vicepresidente Ejecutivo don **EDUARDO BITRAN COLODRO**, ambos con domicilio calle Moneda N° 921, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "CORFO", se declara y conviene lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES.**

1. Que, de acuerdo a la Ley N.° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.

2. Que, la Corporación de Fomento de la Producción, de acuerdo al DFL N° 211, de 1960 que fija las normas por las que se regirá la Corporación de Fomento de la Producción, artículo 6°, letra a), tiene como función servir al Estado de organismo técnico asesor para promover y coordinar la inversión de los recursos fiscales, orientándolos hacia fines de fomento a la producción y para armonizar la acción del Estado con las inversiones de los particulares en igual sentido, tratando de dar a los recursos de que se puede disponer el destino más adecuado.



3. Que la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.

4. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.

5. Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.

6. Que, la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla en el Subtítulo 24, ítem 02, asignación 009, recursos para la ejecución de iniciativas del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable a través de transferencias a CORFO.

7. Que, \$ 200.000.000.- (doscientos millones de pesos), estarán destinados a potenciar el desarrollo y ejecutar un conjunto de mecanismos de articulación, apoyo y apalancamiento de recursos para implementar una iniciativa productiva estratégica en destinos turísticos específicos.

8. Que, CORFO cuenta con el programa de iniciativas de fomento integradas IFI, que tiene como objetivo contribuir a la materialización de inversiones tecnológicas, estratégicas y/o a la reducción de brechas de competitividad en sectores productivos o territorios relevantes, y se podrá aplicar en destinos turísticos priorizados por la Subsecretaría, de tal manera de ejecutar un conjunto de mecanismos de articulación, apoyo y apalancamiento de recursos para implementar una iniciativa productiva estratégica en estos destinos turísticos específicos.

9. Que, la Resolución (E) N°2.019, de 24 de noviembre de 2015 de la Gerencia de Desarrollo Competitivo de CORFO, aprueba Fase Prospectiva del Programa de Iniciativas de Fomento Integradas —IFI— "Competitividad Sustentable de Destinos Turísticos y Áreas Silvestres Protegidas". Fase que se ejecuta durante el año 2016 con la contratación de 7 Gestores de Destino y 1 Gestor Transversal de Áreas Silvestres Protegidas; en adelante "Gestores", para la implementación de 8 Planes Operativos. Esta fase permite explorar el modelo de intervención idóneo de acuerdo a los objetivos que se plantean inicialmente en el programa, y por su parte la Fase de Ejecución, rescata las buenas prácticas de la fase anterior y genera un mecanismo de continuidad para implementar acciones que complementen el logro del objetivo.

10. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "CORFO" el organismo del Estado chileno encargado de impulsar la actividad productiva nacional, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para las acciones de Desarrollo de iniciativas de fomento integradas IFI para destinos turísticos priorizados.

## II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "CORFO" vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, la cantidad de \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos), de la siguiente manera \$100.000.000 (cien millones de pesos) durante 2016 contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 009, y \$100.000.000 (cien millones de pesos) durante el año 2017, con el fin de dar continuidad al Programa Iniciativas de Fomento Integradas IFI de CORFO "Competitividad Sustentable de Destinos Turísticos y Áreas Silvestres", dando inicio a la fase de ejecución que comprende las siguientes acciones:

A.- Realización de la fase de Ejecución del Programa IFI "Competitividad Sustentable de Destinos Turísticos y Áreas Silvestres Protegidas", para dar continuidad al trabajo iniciado por los 7 Gestores de destinos turísticos seleccionados y 1 Gestor de inversiones (anteriormente denominado Gestor Transversal de áreas silvestres protegidas); en adelante "Gestor" para cada uno.

B.- Los Gestores de Destinos deberán entregar los siguientes productos:

- Cada Gestor debe implementar el Plan de Trabajo aprobado en la fase prospectiva, el cual incluye acciones, actividades e indicadores de desempeño; para la evaluación y medición parcial o total del cumplimiento de la labor del Gestor de cada destino.
- Cada Gestor deberá realizar acciones relacionadas con la articulación entre prestadores de servicios turísticos, asociaciones turísticas, y servicios públicos con presencia en cada Destino Turístico seleccionado, de acuerdo a sus brechas de competitividad.
- Implementar actividades de incentivo y difusión de las herramientas de financiamiento disponibles en cada destino, de acuerdo a sus brechas de competitividad priorizadas.
- Ejecutar las iniciativas de disminución de brechas para cada Destino Turístico seleccionado, de acuerdo a los plazos establecidos en el programa.  
Evidenciar la acción desarrollada en el Destino, a través de la participación en instancias público-privadas periódicas de acuerdo a lo establecido en el Plan de Trabajo.

C.- El Gestor de Inversiones deberá entregar los siguientes productos:

- Implementar el Plan de Trabajo desarrollado durante el periodo anterior que contiene acciones, actividades e indicadores de desempeño, para la evaluación y medición parcial o total del cumplimiento de la labor del Gestor en relación a las Áreas Silvestres seleccionadas.
- Mantener un portafolio de proyectos de inversión turística, a través de un trabajo sistemático y coordinado con organismos e instituciones públicos y privados.
- Deberá implementar una metodología de trabajo que contemple desde el levantamiento de oportunidades de inversión, confección de fichas y perfiles de proyectos, evaluación socioeconómica de las propuestas y finalmente desarrollar un proceso de validación con los actores claves asociados a inversión.
- Ejecutar una Estrategia de atracción de inversiones orientada a la difusión del portafolio de proyectos con las oportunidades de inversión turística desarrolladas.
- Generar acciones vinculantes y de articulación entre prestadores de servicios turísticos, asociaciones turísticas, y servicios públicos que se identifican entorno a las áreas silvestres del Plan de Acción de Turismo Sustentable en Áreas Protegidas del Estado, en función de disminuir sus brechas de competitividad, que permitan dinamizar los entornos empresariales.
- Difundir las herramientas de financiamiento y atracción de inversiones disponibles para las áreas silvestres seleccionadas y su entorno empresarial relacionado.
- Ejecutar las propuestas de continuidad planteadas en el Plan de Trabajo, que se orienten a la disminución de brechas e incentivos para la atracción de inversiones para cada área silvestre seleccionada.

Para el presente convenio respecto a la aplicación de Iniciativas de Fomento Integradas IFI, de CORFO, se requerirá de 8 gestores en total, considerando 7 de destinos turísticos y 1 sectorial para potenciar la atracción de inversiones turísticas en áreas silvestres protegidas.

La aplicación de la herramienta IFI será ejecutada por CORFO a través de un Agente Operador Intermediario (AOI), regulados por la Resolución (A) N° 29, del año 2013.

En el caso específico de la herramienta IFI, el Agente Operador Intermediario seleccionado por CORFO deberá realizar la supervisión, seguimiento y administración de las acciones detalladas del instrumento, tal como se señala en Resolución (A) N° 53, del año 2015. Estas acciones incluyen la contratación de los Gestores de Destinos y el Gestor Territorial, definidos anteriormente.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Se transferirán los recursos a "CORFO" en dos cuotas, de la siguiente manera:

- \$100.000.000.- (cien millones de pesos) serán transferidos durante el año 2016, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio.

- \$100.000.000.- (cien millones de pesos) durante el año 2017, sujeto a la aprobación del primer informe técnico con fecha de entrega el 31 de Enero de 2017 con el 100% de los recursos transferidos rendidos, correspondiente a la ejecución de los fondos 2016 y a la disponibilidad presupuestaria.

**CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA “SUBSECRETARÍA”.**

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior la “SUBSECRETARÍA” se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a “CORFO” para la ejecución del componente “Desarrollo de Destinos” del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente a la acción “Desarrollo de Iniciativas de Fomento Integradas IFI para destinos turísticos priorizados” ejecutada por CORFO, la cantidad única y total de \$200.000.000 (Doscientos millones de pesos), como monto máximo al cual podrá acceder “CORFO”.
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
4. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que “Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas”.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE “CORFO”.**

A su vez, “CORFO” para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la “SUBSECRETARÍA” única y exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Ejecutar las acciones comprometidas en el marco reglamentario provisto por el instrumento IFI aprobado por Resolución (A) N° 53, del año 2015.
3. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
4. Enviar formalmente a la “SUBSECRETARÍA” el comprobante de ingreso de los fondos transferidos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de efectuada la transferencia de los recursos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior.
5. Efectuar las rendiciones de cuenta a la “SUBSECRETARÍA” y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
6. Efectuar las rendiciones técnicas a la “SUBSECRETARÍA” correspondientes a informes técnicos y de avance de las acciones comprometidas en el marco del programa IFI.
7. Restituir a la “SUBSECRETARÍA”, todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:

- a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
  - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
  - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
  - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
  - e) Si "CORFO" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
  - f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
8. Las demás que le imponga este convenio.

**CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.**

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "CORFO", podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte del Convenio y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

**CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.**

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "CORFO", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "SUBSECRETARÍA" de manera separada.

**CLAÚSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.**

"CORFO" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado la transferencia de los recursos.

"CORFO" enviará un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, que se adjuntan, el que servirá de base para la contabilización del devengo y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la SUBSECRETARÍA.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta dentro un plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas se deberán comunicar por escrito o vía correo electrónico a "CORFO", dentro de este plazo. "CORFO" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a "LA SUBSECRETARÍA", la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) hábiles, contados desde su recepción, que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía electrónico.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, "LA SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "CORFO" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado "CORFO".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución Nº 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

### **Informes**

"CORFO" deberá elaborar trimestralmente un informe de avance de las acciones desarrolladas, y deberá entregarlo dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al término del trimestre, y uno al final de cierre a más tardar el 30 de octubre de 2017, el que deberá informar los gastos y actividades efectuadas a partir de la vigencia del convenio. Estos informes de avance deberán incluir al menos la siguiente información:

- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
- Actividades planificadas pero el periodo restante hasta la finalización del programa.

- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.
- Los informes técnicos y las rendiciones financieras previamente aprobados por CORFO que la Entidad designada para la administración del programa realice, según el calendario definido por la Gerencia de Desarrollo Competitivo de CORFO.
- 

La "SUBSECRETARÍA" revisará los informes de avance y el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a "CORFO" por escrito o vía correo electrónico durante este plazo. "CORFO" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", Por su parte la "SUBSECRETARÍA" deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, y comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la "SUBSECRETARÍA" podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por "CORFO" no fueran observados, la "SUBSECRETARÍA", deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.**

"CORFO" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien, no ejecutados al 30 de septiembre 2017; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que "CORFO" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir la totalidad de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

#### **CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "CORFO", dar todas las facilidades para ello.

Para tal efecto, se conformará un Comité Técnico de seguimiento, que estará a cargo de efectuar el seguimiento y control del presente convenio de transferencia de recursos y estará conformado por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes.

Con ese propósito, la "SUBSECRETARÍA" deberá designar mediante Resolución a los funcionarios para integrar el Comité.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La "SUBSECRETARÍA" designa a la jefa División Fomento e Inversión, doña Helen Kouyoumdjian, en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso que doña Helen Kouyoumdjian, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por la profesional de la División fomento e Inversión, doña Marcela Landeros, o la(s) persona(s) designada(s) mediante acto administrativo por la "SUBSECRETARÍA" en su reemplazo.

"CORFO" designa en calidad de Contraparte Técnica, al Sectorialista de Turismo, don Julio César Tolentino Toro, encargado de la ejecución de este convenio. En caso que don Julio César Tolentino Toro, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por el Ejecutivo de Inversiones Estratégicas, don Francisco Javier Gatica Errandonea, o la(s) persona(s) designada(s) por "CORFO" en su reemplazo.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida a la otra parte, con 10 días corridos de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá **supervisar** todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar "CORFO" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de **comprobar** que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las **funciones** de las Contrapartes Técnicas incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.

3. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
4. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas, los Informes y el Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.**

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 30 de noviembre de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 30 de septiembre de 2017.

No obstante lo precedente, el plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

La prórroga entrará en vigencia desde la fecha del último acto administrativo que la apruebe.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.**

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento. Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EQUIDAD DE GENERO**

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa.
3. Observar y utilizar el lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa.
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan “la equidad de género”

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por el Vicepresidente Ejecutivo de CORFO.

**CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **EDUARDO BITRAN COLODRO** para representar a la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, consta en el Decreto Supremo N° 81, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo nombra Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.

**CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.**

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

  
**JAVIERA MONTES CRUZ**  
**SUBSECRETARIA DE TURISMO**

  
**EDUARDO BITRAN COLODRO**  
**VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**  
**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**

## ANEXO 1

### TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

#### I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSIRIÓ LOS RECURSOS

DIA	/	MES	/	AÑO
XX	/	XX	/	20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: \_\_\_\_\_

#### II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: \_\_\_\_\_ RUT: \_\_\_\_\_

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha \_\_\_\_\_  
 Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos \_\_\_\_\_  
 N° Cuenta Bancaria \_\_\_\_\_  
 Comprobante de ingreso \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ N° comprobante \_\_\_\_\_

Objetivo de la Transferencia \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

N° de identificación del proyecto o Programa \_\_\_\_\_

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Servicio \_\_\_\_\_  
 Modificaciones N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Servicio \_\_\_\_\_

	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición	XX	XX	20XX

#### III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

**MONTO EN \$**

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior	0	
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición	0	
c) <b>Total Transferencias a rendir</b>	<b>0</b>	(a + b) = c
<b>2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO</b>		
d) Gastos de Operación	0	
e) Gastos de Personal	0	
f) Gastos de Inversión	0	
g) <b>Total recursos rendidos</b>	<b>0</b>	(d + e + f) = g
h) <b>SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE</b>	<b>0</b>	(c - g)

#### IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____
RUT _____	RUT _____
Cargo _____	Cargo _____
Dependencia _____	Dependencia _____

\_\_\_\_\_  
Firma y nombre del responsable de la Rendición

\* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.  
 \*\*\*\* Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

## ANEXO 2

DETALLE RENDICIÓN DE CUENTAS								
TIPO DE GASTO*	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO			DESCRIPCIÓN DE LA LABOR REALIZADA O DETALLE DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN \$ O US\$
	N°	FECHA	N°	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS			
<b>TOTAL</b>								

\* Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.



92.0041316  
DIVISION JURIDICA  
EBM

URGENTE



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN "APLICACIÓN DE INICIATIVAS DE FOMENTO INTEGRADAS IFI, DE CORFO, PARA DESTINOS TURÍSTICOS SELECCIONADOS".**

SANTIAGO, 28 OCT. 2016

DECRETO EXENTO Nº 858 /

**VISTO:** Lo dispuesto en la ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015; en la ley Nº 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley Nº 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley Nº 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto Nº 183, de 2008 del Ministerio Economía, Fomento y Turismo; y en la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.

2.- Que, con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, la Subsecretaría de Turismo se encuentra ejecutando el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable.

3.- Que, la ley de presupuestos para el año 2016, en la Partida 07, capítulo 24, programa 01, subtítulo 24, ítem 02, asignación 009, contempla la transferencia de recursos para la Corporación de Fomento de la Producción.

4.- Que, CORFO cuenta con el Programa de Formación para la Competitividad (PFC), cuyo objetivo es contribuir a aumentar, en calidad y/o cantidad, el trabajo calificado de la fuerza laboral en el sector turístico, produciendo mejoras en la productividad, a través del cierre de brechas de competencias laborales específicas asociadas al sector turismo. Del mismo modo, el PFC busca contribuir oportunamente a la especialización de una fuerza laboral calificada, acorde a los estándares que requieran los mercados, consolidar la política de descentralización y desarrollo territorial del país, a través del fortalecimiento de la capacitación del capital humano local.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO Finanzas REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	24.02.009
PRESUPUESTO	\$ 182.230.000
COMPROMISO	\$ 32.230.000
OBLIG. ACTUAL	\$ 100.000.000
SALDO	\$ 0



OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA  
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

28 OCT 2016

TERMINO DE TRAMITACION



af.P.

5.- Que, en virtud del mandato legal de coordinación y colaboración entre los diferentes organismos de la Administración del Estado, con fecha 28 de junio de 2016 se firmó un Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Turismo y la Corporación de Fomento de la Producción "Aplicación de iniciativas de Fomento Integradas IFI, de CORFO, para destinos turísticos seleccionados".

6.- Que, por tanto, debe dictarse el decreto que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos.

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Turismo y la Corporación de Fomento de la Producción, de fecha 28 de junio de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación:

#### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

#### **A**

#### **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN "APLICACIÓN DE INICIATIVAS DE FOMENTO INTEGRADAS IFI, DE CORFO, PARA DESTINOS TURÍSTICOS SELECCIONADOS"**

En Santiago, Chile, a **28 de junio de 2016**, entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, R.U.T. N° 60.706.000-2, representado por su Vicepresidente Ejecutivo don **EDUARDO BITRAN COLODRO**, ambos con domicilio calle Moneda N° 921, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "CORFO", se declara y conviene lo siguiente:

#### **I. ANTECEDENTES.**

**1.** Que, de acuerdo a la Ley N.º 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.

**2.** Que, la Corporación de Fomento de la Producción, de acuerdo al DFL N° 211, de 1960 que fija las normas por las que se regirá la Corporación de Fomento de la Producción, artículo 6º, letra a), tiene como función servir al Estado de organismo técnico asesor para promover y coordinar la inversión de los recursos fiscales, orientándolos hacia fines de fomento a la producción y para armonizar la acción del Estado con las inversiones de los particulares en igual sentido, tratando de dar a los recursos de que se puede disponer el destino más adecuado.

**3.** Que la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.

**4.** Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.

**5.** Que, dicho Plan ha comprometido recursos por US\$100 millones para el período 2015-2018 para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo

de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.

6. Que, la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla en el Subtítulo 24, ítem 02, asignación 009 recursos, para la ejecución de iniciativas del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable a través de transferencias a CORFO.

7. Que, \$ 200.000.000.- (doscientos millones de pesos), estarán destinados a potenciar el desarrollo y ejecutar un conjunto de mecanismos de articulación, apoyo y apalancamiento de recursos para implementar una iniciativa productiva estratégica en destinos turísticos específicos.

8. Que, CORFO cuenta con el programa de iniciativas de fomento integradas IFI, que tiene como objetivo contribuir a la materialización de inversiones tecnológicas, estratégicas y/o a la reducción de brechas de competitividad en sectores productivos o territorios relevantes, y se podrá aplicar en destinos turísticos priorizados por la Subsecretaría, de tal manera de ejecutar un conjunto de mecanismos de articulación, apoyo y apalancamiento de recursos para implementar una iniciativa productiva estratégica en estos destinos turísticos específicos.

9. Que, la Resolución (E) N°2.019, de 24 de noviembre de 2015 de la Gerencia de Desarrollo Competitivo de CORFO, aprueba Fase Prospectiva del Programa de Iniciativas de Fomento Integradas —IFI— "Competitividad Sustentable de Destinos Turísticos y Áreas Silvestres Protegidas". Fase que se ejecuta durante el año 2016 con la contratación de 7 Gestores de Destino y 1 Gestor Transversal de Áreas Silvestres Protegidas; en adelante "Gestores", para la implementación de 8 Planes Operativos. Esta fase permite explorar el modelo de intervención idóneo de acuerdo a los objetivos que se plantean inicialmente en el programa, y por su parte la Fase de Ejecución, rescata las buenas prácticas de la fase anterior y genera un mecanismo de continuidad para implementar acciones que complementen el logro del objetivo.

10. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "CORFO" el organismo del Estado chileno encargado de impulsar la actividad productiva nacional, y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias, vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para las acciones de Desarrollo de iniciativas de fomento integradas IFI para destinos turísticos priorizados.

## **II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

Por el presente instrumento, la "SUBSECRETARÍA" y "CORFO" vienen a celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obliga a transferir a la segunda, la cantidad de \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos), de la siguiente manera \$100.000.000 (cien millones de pesos) durante 2016 contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 009, y \$100.000.000 (cien millones de pesos) durante el año 2017, con el fin de dar continuidad al Programa Iniciativas de Fomento Integradas IFI de CORFO "Competitividad Sustentable de Destinos Turísticos y Áreas Silvestres", dando inicio a la fase de ejecución que comprende las siguientes acciones:

A.- Realización de la fase de Ejecución del Programa IFI "Competitividad Sustentable de Destinos Turísticos y Áreas Silvestres Protegidas", para dar continuidad al trabajo iniciado por los 7 Gestores de destinos turísticos seleccionados y 1 Gestor de inversiones (anteriormente denominado Gestor Transversal de áreas silvestres protegidas); en adelante "Gestor" para cada uno.

B.- Los Gestores de Destinos deberán entregar los siguientes productos:

- Cada Gestor debe implementar el Plan de Trabajo aprobado en la fase prospectiva, el cual incluye acciones, actividades e indicadores de desempeño; para la evaluación y medición parcial o total del cumplimiento de la labor del Gestor de cada destino.
- Cada Gestor deberá realizar acciones relacionadas con la articulación entre prestadores de servicios turísticos, asociaciones turísticas, y servicios públicos con presencia en cada Destino Turístico seleccionado, de acuerdo a sus brechas de competitividad.
- Implementar actividades de incentivo y difusión de las herramientas de financiamiento disponibles en cada destino, de acuerdo a sus brechas de competitividad priorizadas.

- Ejecutar las iniciativas de disminución de brechas para cada Destino Turístico seleccionado, de acuerdo a los plazos establecidos en el programa.
- Evidenciar la acción desarrollada en el Destino, a través de la participación en instancias público-privadas periódicas de acuerdo a lo establecido en el Plan de Trabajo.

C.- El Gestor de Inversiones deberá entregar los siguientes productos:

- Implementar el Plan de Trabajo desarrollado durante el periodo anterior que contiene acciones, actividades e indicadores de desempeño, para la evaluación y medición parcial o total del cumplimiento de la labor del Gestor en relación a las Áreas Silvestres seleccionadas.
- Mantener un portafolio de proyectos de inversión turística, a través de un trabajo sistemático y coordinado con organismos e instituciones públicos y privados.
- Deberá implementar una metodología de trabajo que contemple desde el levantamiento de oportunidades de inversión, confección de fichas y perfiles de proyectos, evaluación socioeconómica de las propuestas y finalmente desarrollar un proceso de validación con los actores claves asociados a inversión.
- Ejecutar una Estrategia de atracción de inversiones orientada a la difusión del portafolio de proyectos con las oportunidades de inversión turística desarrolladas.
- Generar acciones vinculantes y de articulación entre prestadores de servicios turísticos, asociaciones turísticas, y servicios públicos que se identifican entorno a las áreas silvestres del Plan de Acción de Turismo Sustentable en Áreas Protegidas del Estado, en función de disminuir sus brechas de competitividad, que permitan dinamizar los entornos empresariales.
- Difundir las herramientas de financiamiento y atracción de inversiones disponibles para las áreas silvestres seleccionadas y su entorno empresarial relacionado.
- Ejecutar las propuestas de continuidad planteadas en el Plan de Trabajo, que se orienten a la disminución de brechas e incentivos para la atracción de inversiones para cada área silvestre seleccionada.

Para el presente convenio respecto a la aplicación de Iniciativas de Fomento Integradas IFI, de CORFO, se requerirá de 8 gestores en total, considerando 7 de destinos turísticos y 1 sectorial para potenciar la atracción de inversiones turísticas en áreas silvestres protegidas.

La aplicación de la herramienta IFI será ejecutada por CORFO a través de un Agente Operador Intermediario (AOI), regulados por la Resolución (A) N° 29, del año 2013.

En el caso específico de la herramienta IFI, el Agente Operador Intermediario seleccionado por CORFO deberá realizar la supervisión, seguimiento y administración de las acciones detalladas del instrumento, tal como se señala en Resolución (A) N° 53, del año 2015. Estas acciones incluyen la contratación de los Gestores de Destinos y el Gestor Territorial, definidos anteriormente.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Se transferirán los recursos a "CORFO" en dos cuotas, de la siguiente manera:

- \$100.000.000.- (cien millones de pesos) serán transferidos durante el año 2016, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio.
- \$100.000.000.- (cien millones de pesos) durante el año 2017, sujeto a la aprobación del primer informe técnico con fecha de entrega el 31 de Enero de 2017 con el 100% de los recursos transferidos rendidos, correspondiente a la ejecución de los fondos 2016 y a la disponibilidad presupuestaria.

#### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".**

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior la "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir a "CORFO" para la ejecución del componente "Desarrollo de Destinos" del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, específicamente a la acción "Desarrollo de Iniciativas de Fomento Integradas IFI para destinos turísticos priorizados" ejecutada por CORFO, la cantidad única y total de \$200.000.000 (Doscientos millones de pesos), como monto máximo al cual podrá acceder "CORFO".
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.

4. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "CORFO".**

A su vez, "CORFO" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" única y exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Ejecutar las acciones comprometidas en el marco reglamentario provisto por el instrumento IFI aprobado por Resolución (A) N° 53, del año 2015.
3. Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
4. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de efectuada la transferencia de los recursos indicados en el N° 1 de la cláusula anterior.
5. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
6. Efectuar las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA" correspondientes a informes técnicos y de avance de las acciones comprometidas en el marco del programa IFI.
7. Restituir a la "SUBSECRETARÍA", todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
  - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
  - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
  - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
  - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos, éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
  - e) Si "CORFO" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
  - f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
8. Las demás que le imponga este convenio.

**CLÁUSULA QUINTA: EJECUCION DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.**

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "CORFO", podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte del Convenio y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

**CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.**

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "CORFO", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "SUBSECRETARÍA" de manera separada.

## **CLAÚSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.**

"CORFO" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado la transferencia de los recursos.

"CORFO" enviará un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, que se adjuntan, el que servirá de base para la contabilización del devengo y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la SUBSECRETARÍA.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta dentro un plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas se deberán comunicar por escrito o vía correo electrónico a "CORFO", dentro de este plazo. "CORFO" tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a "LA SUBSECRETARÍA", la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) hábiles, contados desde su recepción, que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía electrónico.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, "LA SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "CORFO" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado "CORFO".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución Nº 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

### **Informes**

"CORFO" deberá elaborar trimestralmente un informe de avance de las acciones desarrolladas, y deberá entregarlo dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al término del trimestre, y uno al final de cierre a más tardar el 30 de Octubre de 2017, el que deberá informar los gastos y actividades efectuadas a partir de la vigencia del convenio. Estos informes de avance deberán incluir al menos la siguiente información:

- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas.
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación.
- Actividades planificadas pero el periodo restante hasta la finalización del programa.
- Recursos ejecutados a la fecha.
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación.
- Saldos de recursos por rendir.
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere.
- Los informes técnicos y las rendiciones financieras previamente aprobados por CORFO que la Entidad designada para la administración del programa realice, según el calendario definido por la Gerencia de Desarrollo Competitivo de CORFO.
- 

La "SUBSECRETARÍA" revisará los informes de avance y el informe final de cierre dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de este informe, éstas deberán comunicarse a

"CORFO" por escrito o vía correo electrónico durante este plazo. "CORFO" tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA". Por su parte la "SUBSECRETARÍA" deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, y comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la "SUBSECRETARÍA" dentro de los plazos correspondientes, se considerará un incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias la "SUBSECRETARÍA" podrá exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados.

Si los informes presentados por "CORFO" no fueran observados, la "SUBSECRETARÍA", deberá notificar tal hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: REEMBOLSO DE APORTES.**

"CORFO" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien, no ejecutados al 30 de Septiembre 2017; dentro de los 10 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que "CORFO" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir la totalidad de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

#### **CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "CORFO", dar todas las facilidades para ello.

Para tal efecto, se conformará un Comité Técnico de seguimiento, que estará a cargo de efectuar el seguimiento y control del presente convenio de transferencia de recursos y estará conformado por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes.

Con ese propósito, la "SUBSECRETARÍA" deberá designar mediante Resolución a los funcionarios para integrar el Comité.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La "SUBSECRETARÍA" designa a la jefa División Fomento e Inversión, doña Helen Kouyoumdjian, en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso que doña Helen Kouyoumdjian, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por la profesional de la División Fomento e Inversión, doña Marcela Landeros, o la(s) persona(s) designada(s) mediante acto administrativo por la "SUBSECRETARÍA" en su reemplazo.

"CORFO" designa en calidad de Contraparte Técnica, al Sectorialista de Turismo, don Julio César Tolentino Toro, encargado de la ejecución de este convenio. En caso que don Julio César Tolentino Toro, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por el Ejecutivo de Inversiones Estratégicas, don Francisco Javier Gatica Errandonea, o la(s) persona(s) designada(s) por "CORFO" en su reemplazo.

Las personas designadas en virtud de la presente cláusula podrán ser reemplazadas por sus respectivas instituciones, a través de una comunicación remitida a la otra parte, con 10 días corridos de anticipación.

A las Contrapartes Técnicas corresponderá **supervisar** todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar "CORFO" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de **comprobar** que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las **funciones** de las Contrapartes Técnicas incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos.
3. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
4. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas, los Informes y el Informe Final, señalados en la Cláusula Séptima de este convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.**

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada el último acto administrativo de las partes que lo aprueba, y tendrá duración hasta el 30 de noviembre de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 30 de septiembre de 2017.

No obstante lo precedente, el plazo de vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

La prórroga entrará en vigencia desde la fecha del último acto administrativo que la apruebe.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO.**

Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento. Asimismo, podrán por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser justificada y remitida al domicilio que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha de término indicada.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EQUIDAD DE GÉNERO**

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa.
3. Observar y utilizar el lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa.
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan "la equidad de género"

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por el Vicepresidente Ejecutivo de CORFO.

#### **CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **EDUARDO BITRAN COLODRO** para representar a la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, consta en el Decreto Supremo N° 81, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo nombra Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.

**CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.**

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, Y DON EDUARDO BITRAN COLODRO REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demande este decreto a la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 009, del Presupuesto de la Subsecretaría de Turismo, correspondiente al año 2016. El remanente se imputará al presupuesto del año que corresponda en la medida que existan recursos disponibles.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**NATALIA PIÉRGENTILI DOMENECH**  
**MINISTRA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO (S)**



Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted.,



**JAVIERA MONTES CRUZ**  
Subsecretaria de turismo